

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CC/016/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CC/016/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 09 de junio del 2026 dos mil veintiséis, el encargado de la Hacienda Municipal, C. Juan Manuel Aguilar Hurtado, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de abastecimiento de combustible para las unidades del parque vehicular del municipio.
2. Con fecha del 12 doce de junio del 2026 dos mil veintiséis fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Municipal denominada **CC/016/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO**.
3. Posteriormente el 18 dieciocho de junio del 2026 dos mil veintiséis a las 12:00 horas. Se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 22 veintidós de junio a las 12: 00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Testigo Social asignado por el Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes:

- a) Juan Manuel Chávez Ramírez.
- b) Gasolinera el Nuevo Fuerte S.A. de C.V.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Municipal CC/016/2026 para la Adquisición de Combustible.

“CONSIDERANDOS”

- I. El Comité de Compras, resolvió que el licitante, **C. JUAN MANUEL CHÁVEZ RAMÍREZ**, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El Comité de Compras, resolvió que el licitante **GASOLINERA EL NUEVO FUERTE S.A. DE C.V.** a través de su administrador general, el **C. Juan José Nuño García**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
Documentación		Juan Manuel Chávez Ramírez	Gasolinera Nuevo Fuerte S.A. de C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	N/A	Si Cumple
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	N/A	Si Cumple
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	N/A
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Obligatorio	Si Cumple
	Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si Cumple	Si Cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos técnicos y legales:

Elementos Económicos			
Evaluación	Cantidad	Juan Manuel Chávez Ramírez	Gasolinera Nuevo Fuerte S.A. de C.V.
Magna	161,726 litros	\$ 3'873,337.70	\$ 3'873,337.70
Premium	73,500 litros	\$ 2'152,815.00	\$ 2'152,815.00

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Municipal CC/016/2026 para la Adquisición de Combustible.

Diesel	240,578 litros	\$ 6'637,547.02	\$ 6'627,923.90
Total, Impuestos Incluidos		\$ 12'663,699.72	\$ 12'654,076.60
Oportunidad	Entrega inmediata		Entrega inmediata

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que los licitantes, **C. Juan Manuel Chávez Ramírez y Gasolinera El Nuevo Fuerte S.A. DE C.V. a través de su Administración General C. Juan José Nuño García**, presentan los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudica bajo la modalidad de abastecimiento simultaneo a dos proveedores, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con dos propuestas técnicas y económicas que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar los contratos a los licitantes, **C. Juan Manuel Chávez Ramírez y Gasolinera El Nuevo Fuerte S.A. DE C.V. a través de su Administración General C. Juan José Nuño García**, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el 55% del total de la partida disponible al Proveedor, **Gasolinera El Nuevo Fuerte S.A. de C.V.**
- B) Contrato por el 45% del total de la partida disponible al Proveedor, **Juan Manuel Chávez Ramírez.**

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

"RESOLUTIVOS"

Primero. El comité de Adquisiciones adjudica un contrato abierto por un monto de hasta \$ 9'900,000.00 00/100 m.n. **nueve millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, sin Incluir Impuestos**, a la sociedad denominada, **Gasolinera El Nuevo Fuerte S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Juan José Nuño García**, respecto a la Adquisición de Combustible para el Parque Vehicular del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Segundo. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto por un monto de hasta \$ 8'100,000.00 00/100 m.n. **ocho millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, sin Incluir Impuestos**, al **C. Juan Manuel Chávez Ramírez**, respecto a la Adquisición de Combustible para el Parque Vehicular del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Tercero. Los contratos de referencia podrán ser signados por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Municipal CC/016/2026 para la Adquisición de Combustible.

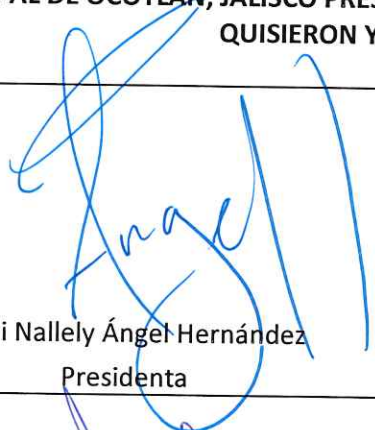
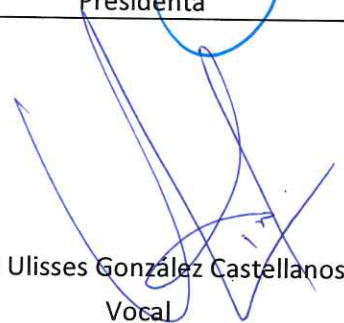


El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 13 de julio del 2026.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR.

 Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta	 Juan Manuel Aguilar Hurtado. Vocal
 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Jacqueline Godínez Chávez Vocal
 Maricela Mendoza García Vocal	 Jorge Angulo Estrada. Vocal
 Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.	

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Municipal CC/016/2026 para la Adquisición de Combustible.